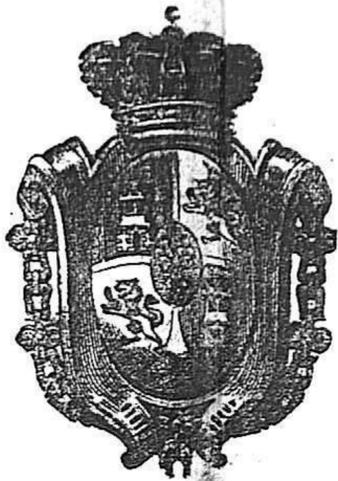


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: El desarrollo que en Rusia ha tomado la epidemia colérica impone, como medida de prevision, que todo el personal dependiente de esas Inspecciones generales ocupe sus puestos en las mismas, y á este efecto;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se declaren caducadas todas las licencias, cualquiera que sea su fundamento, que hayan sido concedidas á los expresados funcionarios, quienes sin excusa ni pretexto alguno deberán presentarse inmediatamente en el lugar de sus destinos.

De Real orden lo digo á VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1908.—

Cierva.—Sres. Inspectores generales de Sanidad interior y exterior.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2872

CIRCULAR

Según participa la Alcaldía de Corbera han muerto en pocos días tres perros atacados de hidrofobia que mordieron á otro sinnúmero de perros y á algunas personas. En virtud, pues, de ello y habida consideración de lo necesario é imprescindible de adoptar medidas rápidas y eficaces que eviten la propagación de tan cruel enfermedad, este Gobierno civil, ateniéndose estrictamente á los preceptos consignados en el reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos de fecha 3 de Julio de 1904 y cumpliendo cuanto le ordena el art. 164 del expresado reglamento, ha acordado declarar en estado de infección el

partido judicial de Gandesa, y al propio tiempo consignar á continuación las prevenciones que para tales casos consigna el tan repetido reglamento, á fin de que por los Alcaldes y demás Autoridades del expresado perímetro que se declara infecto se cumplan con saludable rigor, en evitación del mal, las siguientes disposiciones:

1.^a Todos los perros comprendidos en el perímetro que se declara infecto serán retenidos y atados en el domicilio de su dueño, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que aquellos que vayan provistos de bozal y con collar portador de una chapa metálica en la que estén inscritos el nombre y apellido y domicilio del dueño, así como la medalla que acredite que su citado dueño ha satisfecho al Municipio los derechos del arbitrio, si existiere, sobre los perros.

Los gatos serán secuestrados:

2.^a Los perros que circulen por la vía pública desprovistos de los citados requisitos serán muertos por los Agentes de la Autoridad.

3.^a Todo animal rabioso, así como los demás mordidos por otro atacado de la misma enfermedad aún cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmediatamente. Aquellos otros de los que solo se tenga sospecha de haber sido mordidos se les secuestrará y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses.

4.^a En cuanto á los animales herbívoros, los solípedos y grandes rumiantes mordidos por otro animal rabioso, deberá estarse á lo dispuesto en el art. 164.

5.^a Cuando un perro haya mordido á una ó más personas y se tenga sospecha de que pueda estar rabioso, se le reconocerá y someterá por espacio de ocho días á la vigilancia sanitaria. Los gastos que se irroguen serán de cuenta del propietario.

6.^a Si los perros portadores de collar fueran reclamados y recogidos por sus dueños, éstos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia fijados por el Alcalde, más una multa que no bajará de cinco pesetas.

7.^a Los animales sacrificados ó muertos en consecuencia de lo dispuesto, serán destruidos por la cremación ó solubilización por los ácidos y en caso de que no existan elementos suficientes para la destrucción en la

forma indicada serán enterrados en una fosa profunda y cubiertos con una capa de cal y otra de tierra de un metro de espesor.

Tarragona 23 de Septiembre de 1908.
—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2873

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE TARRAGONA

Debiendo contratarse en pública subasta el servicio de lavado de ropas en el Depósito de Suministro de Lérida por el término de un año y un mes más si conviniere á la Administración militar, se convoca á una segunda licitación (por no haber dado resultado la primera), que tendrá lugar á las once del día 8 de Octubre próximo en el local que ocupa esta oficina, calle de Reding, casa sin número, y en la Plaza de Lérida en el edificio en que se encuentra instalado el Depósito de Suministro, con arreglo al pliego de condiciones y precios límites que estarán de manifiesto en ambos establecimientos todos los días laborables, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, escritas en papel del sello de la clase 11.^a, pudiendo hacerse en cualquiera de las Plazas de Tarragona y Lérida y con arreglo al modelo que se inserta á continuación, debiendo ir acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito previo del 5 por 100 del importe total del servicio, calculado del precio límite.

Los precios límites que registrarán en esta subasta son los siguientes:

- Por cada sábana, diez céntimos de peseta.
- Por cada funda, cinco id.
- Por cada jergón, veinte y cinco id.
- Por cada colchón y colchoneta, veinte y cinco id.
- Por cada cabezal, cinco id.
- Por cada cubre-cama, veinte id.
- Por cada manta de lana, quince id.
- Por cada capote de centinela, veinte id.

El depósito para tomar parte en la subasta debe ascender á 268'94 pesetas.

Tarragona 22 de Septiembre de 1908.
—El Director, Antonio de Orio.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, habitante en, calle de, núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio de lavado de ropas en el Depósito de Suministro de Lérida por el término de un año y un mes más si conviniere á la Administración militar, se comprometo á efectuarlo á los precios siguientes:

- Por cada sábana tantos céntimos de peseta.
- Por cada funda id. id.
- Por cada jergón id. id.
- Por cada colchón y colchoneta id. id.
- Por cada cabezal id. id.
- Por cada cubre-cama id. id.
- Por cada manta de lana id. id.
- Por cada capote de centinela id. id.

Los precios se expresarán en letra, sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2874

Don Gabriel Rabadá Baldrich, Alcalde constitucional de Pla de Cabra,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.^o de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 12.886'21 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor

de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 6.374'86 pesetas, el de sal 946'57 pesetas y el de carnes 2.213'75 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Pla de Cabra 17 de Septiembre de 1908.—Gabriel Rabadá.

Núm. 2875

Don Pablo Panadés Llauradó, Alcalde constitucional de Espluga de Francolí,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 27.056'97 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 15.130'56 pesetas, el de sal 1.881'81 pesetas y el de carnes 4.645'07 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las es-

pecies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Espluga de Francolí 19 de Septiembre de 1908.—Pablo Panadés.

Núm. 2876

Don José Badia Jofré, Alcalde constitucional de Puigpelat,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.225'18 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.670'78 pesetas, el de sal 350'20 pesetas y el de carnes 892'00 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Puigpelat 17 de Septiembre de 1908.—José Badia.

Núm. 2877

Don Pedro Molas Nolla, Alcalde constitucional de Vilaseca,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos auto-

autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 15.787'47 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 7.441'36 pesetas, el de sal 1.597'02 pesetas y el de carnes 2.803'66 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vilaseca 18 de Septiembre de 1908.—Pedro Molas.

Núm. 2878

Don José Ferré Martí, Alcalde constitucional de Botarell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.905'20 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la pri-

mera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 578'58 pesetas, el de sal 216'50 pesetas y el de carnes 660'10 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Botarell 18 de Septiembre de 1908.—José Ferré.

Núm. 2879

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean procedentes.

Botarell 18 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 2880

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Terminado el presupuesto ordinario municipal de este pueblo para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 19 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Miguel Cabré.

Núm. 2881

Confecionado el reparto general y vecinal del actual año de 1908 por los Sres. del Ayuntamiento y Junta de asociados, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos legales.

Bellmunt 19 de Septiembre de 1908.—El Alcalde Miguel Cabré.

Núm. 2882

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset

Habiendo acudido á esta Alcaldía el vecino de ésta, D. José Cervelló March, solicitando permiso para la instalación en la casa núm. 1 de la calle del Puente de una prensa hidráulica movida por un motor de gasolina para la elaboración de aceite de olivas, se hace público para conocimiento del vecindario, al objeto de que dentro el plazo de diez días puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Falset 21 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Joaquín Pujol.